



Alcaldía de Bucaramanga

DECRETO 0152 DE 2012

"Por el cual se adopta la creación de un cargo del Nivel Profesional"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

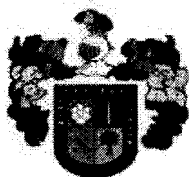
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal 030 de 2002.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo Municipal 030 de 2002 por el cual se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Bucaramanga, Funciones del Consejo Directivo estableció en el literal b) "Proponer al Gobierno Municipal las Modificaciones a la estructura orgánica que se consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca".
2. Que el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo Municipal 030 de 2002, por el cual se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, Organización Interna, estableció que ésta será propuesta por el Consejo Directivo y adoptado mediante Decreto por el Alcalde Municipal, atendiendo las necesidades de la entidad y las políticas del gobierno nacional y municipal en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente.
3. Que en igual sentido el Parágrafo 1 del Artículo 68 de la Ley 489 del 1998 señaló: "De conformidad con el inciso segundo del Artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial".
4. Que mediante Acta No. 002 del 6 de Julio de 2012 emanada del Consejo Directivo del IMEBU fue aprobada por UNANIMIDAD la proposición que debe presentarse al Señor Alcalde de Municipal de Bucaramanga la viabilidad para la creación del cargo Profesional Universitario – Tesorero.
5. Que conforme al estudio presentado por la Asesora jurídica del IMEBU ante el Consejo Directivo de ese ente descentralizado, se señaló que el cargo a crearse es Profesional Universitario – Tesorero Código 219 Grado 06 cuya naturaleza del empleo es de Libre Nombramiento y Remoción por ser de manejo y confianza, con una asignación mensual de \$2.342.694. Igualmente señala que atendiendo a las recomendaciones dadas por la Contraloría Municipal en las Auditorías de Gestión realizadas desde la vigencia 2008, ha sugerido a la Dirección del Instituto que se solicite a la Junta Directiva, proponer al gobierno Municipal la creación del Cargo de Tesorero.

P/Sandra Reina Otero – Abogada Contratista
Revisó aspectos administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – Sec. Activo
Revisó aspectos técnicos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subsec. Activa
Revisó aspectos jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaría Jurídica

2/



Alcaldía de Bucaramanga

CONTINUACION DECRETO No.

0152

6. Que el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Municipal de empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU el 07 de Mayo de 2012 certificó que dentro del presupuesto 2012, aprobado para la institución se encuentran apropiados los valores correspondientes que garantizan el pago de un nuevo funcionario en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO - TESORERO, por la Suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$50.202.228.00).

8. Que dentro del estudio técnico presentado por el IMEBU al Consejo Directivo, se señala que el propósito principal y las funciones esenciales del empleo hacen referencia a un Tesorero y no a un Profesional Universitario como se plasma en el mismo.

9. Que el Art. 15 del Decreto 785 de 2005 establece: "... Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo..."

10. Que el Art. 18 del Decreto 785 de 2005 se señala que dentro de la nomenclatura y clasificación de los empleos se establece la de Tesorero General Código 201.

11. Que haciendo un estudio y análisis del propósito principal y de las funciones específicas del empleo que se creó por el Consejo Directivo del IMEBU y conforme al Decreto 785 de 2005, la denominación del mismo debe ser el de Tesorero General Código 201, Grado 06, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y remoción dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera de dicho ente descentralizado.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la creación del cargo de Tesorero General, Código 201 Grado 06 del Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones, requisitos y demás especificaciones técnicas del empleo serán las señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para el empleo Tesorero General Código 201 Grado 06 de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO TERCERO: La asignación básica mensual del empleo descrito en el Artículo primero de este acto administrativo, es de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.341.694 MCTE).

P/Sandra Reina Otero - Abogada Contratista

Revisó aspectos administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO - Sec. Activo

Revisó aspectos técnicos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA - Subsec. Activo

Revisó aspectos jurídicos: CARMEN CECILIA SIMUACA AGUDELO - Secretaria Jurídica



Alcaldía de Bucaramanga

CONTINUACION DECRETO No.

0152

ARTICULO CUARTO: Para garantizar el pago de los emolumentos que se generan por la creación del empleo descrito en el artículo primero de este acto administrativo, existe dentro del presupuesto aprobado para el IMEBU un valor apropiado de \$50.202.228, según certificado de fecha 7 de Mayo de 2012 expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la misma entidad.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a, los 18 JUL 2012

El Alcalde,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

P/Sandra Reina Otero - Abogada Contratista
Revisó aspectos administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO - Sec. Aditivo
Revisó aspectos técnicos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA - Subsec. Aditivo
Revisó aspectos jurídicos: CARMEN CECILIA SIMUACA AGUDELO - Secretaria Jurídica